

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/1997, DE 9 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SANIDAD MORTUORIA

Desde que se produjeron las transferencias en materia sanitaria, el sector de servicios funerarios se encuentra regulado por normativa autonómica. En la Comunidad de Madrid se encuentra vigente el *Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad mortuoria de la Comunidad de Madrid*.

La aplicación de los principios de libertad de prestación de servicios establecida por la *Ley 17/2011, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios* y por la *Ley 20/2013, de Garantía de la Unidad de Mercado*, puso de manifiesto la existencia de un mercado fragmentado por la normativa autonómica que imponía barreras injustificadas a los prestadores.

A este respecto se han ido sucediendo en los últimos años solicitudes de particulares para la revisión de la normativa autonómica de sanidad mortuoria en el sentido de permitir el traslado de los fallecidos fuera de la Comunidad autónoma para que puedan ser velados por sus familias donde estimen más oportuno, sin que ello suponga un menoscabo de las garantías de protección de la salud pública.

Asimismo, procede actualizar la normativa eliminando el requisito de los embalsamamientos y conservaciones temporales puedan ser únicamente realizados por un facultativo debidamente acreditado, dado que actualmente también se encuentran habilitados para realizar dichas prácticas los profesionales acreditados con una certificación profesional habilitante para las prácticas de tanatopraxia.

Mediante el presente proyecto, la Comunidad de Madrid modifica su actual reglamentación con el fin de adecuar el marco regulatorio a la realidad actual de sector, estableciendo las debidas garantías de protección de la salud pública con sujeción a los principios de Unidad de Mercado y respetando y apoyando, en la medida de lo posible, la voluntad de las familias.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Juan Martínez Hernández